

**F.1) – CONVENIO DE COLABORACIÓN  
EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO  
ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN- Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA  
COMUNIDAD DE MADRID -CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN-  
Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

---

En Madrid, a 21 de abril de 2009.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. **Lucía Figar de Lacalle**, Consejera de Educación de la **Comunidad de Madrid**.

De otra, **D. Esteban Parro del Prado**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **Móstoles**.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud

**EXPONEN**

1. Con fechas 1 de enero de 1999 y 10 de abril de 2001 se firmaron sendos convenios de colaboración en materia de Educación Infantil, vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2008, entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Móstoles, suscritos al amparo del Decreto 88/1986, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan los convenios con ayuntamientos para la atención educativa a la población infantil de 0-3 años.
2. La Comunidad de Madrid ha publicado el Decreto 134/2008, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.
3. La publicación del mencionado Decreto implica la formalización de un nuevo convenio específico en materia de Educación Infantil, que regule la colaboración establecida entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a partir del año 2009 para el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal. Entre dichos servicios se incluyen las sedes ubicadas en dependencias municipales de los Equipos de Atención Temprana y de las Direcciones de Zona de Casas de Niños.  
La firma del nuevo convenio supone la continuidad de todas las actuaciones realizadas al amparo de los anteriores.
4. La facultad para firmar el presente convenio viene atribuida a la Consejera de Educación por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
5. El órgano local firmante del presente convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente del Régimen Local.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid - Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Móstoles en materia de Educación Infantil, para garantizar la coordinación, el funcionamiento y la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

2. A la entrada en vigor del presente convenio quedarán sin efecto los convenios reseñados en el punto 1 de la exposición.

3. Al régimen del presente convenio podrán incorporarse aquellos nuevos centros y servicios de Educación Infantil que, previo acuerdo entre ambas administraciones, se integren, bajo titularidad municipal, en la Red de Centros Públicos de la Comunidad de Madrid.

Segunda.

1. Mediante el presente convenio se establece la colaboración conjunta referente a los siguientes centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal:

- Escuela Infantil Caleidoscopio
- Escuela Infantil Joan Miró
- Escuela Infantil Parque Coimbra
- Escuela Infantil El Soto
- Casa de Niños Antusana
- Casa de Niños Duendes
- Casa de Niños Villaamil
- Sede Equipo de Atención Temprana
- Sede Dirección de Zona de Casas de Niños

2. La estructura y organización de cada uno de los centros o servicios indicados, para cada curso escolar, se planificará conjuntamente entre la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, en función de la planificación realizada en el municipio.

Tercera.

### Funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil.

Se regirán por la normativa vigente en materia de educación de aplicación a la Red de Centros Públicos de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, entre otros, por:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación, sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.
- Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación.





- Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los centros públicos de Educación Infantil.
- Órdenes de la Consejería de Educación por las que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los centros públicos de Educación Infantil.
- Circulares e instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación establezca para cada curso escolar.

**Cuarta. Asignaciones y funciones.**

**a) Asignaciones:**

**- Consejería de Educación:**

1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 134/2008, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

Las aportaciones económicas se establecerán por cursos escolares.

Las aportaciones económicas referidas a las Escuelas Infantiles se regularán mediante liquidación económica al finalizar cada curso escolar, ajustando dichas aportaciones proporcionalmente a los porcentajes establecidos en el Decreto 134/2008. Las aportaciones de los meses de septiembre a junio de cada curso escolar serán pagos estimados a cuenta de la mencionada liquidación económica del curso escolar correspondiente, reservando los pagos de los meses de julio y agosto para el ajuste correspondiente a dicha liquidación.

Con cargo al ejercicio vigente, la aportación económica para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil relacionados en la cláusula segunda de este convenio se recogen en el Anexo al mismo.

El abono de la aportación económica correspondiente se realizará, en su parte proporcional, por mensualidades vencidas, una vez justificado documentalmente el correcto funcionamiento de los centros y servicios indicados, con cargo a la partida 22810, Convenios con Corporaciones Locales, Programa 504, Educación Infantil Primaria y Especial, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2009.

El Ayuntamiento de Móstoles remitirá mensualmente a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid certificación escrita del correcto funcionamiento de los centros y servicios objeto de este convenio. Si se produjera alguna variación sustancial de los centros y servicios establecidos en el mismo, se hará constar en dicho certificado, lo que producirá el automático ajuste del importe de las aportaciones económicas establecidas para el curso escolar correspondiente.

En las Escuelas Infantiles objeto de este convenio, la justificación económica referente a las cuotas asignadas a los alumnos/as durante el curso escolar correspondiente, con objeto de realizar la liquidación procedente, se realizará por la dirección de las mismas con el visto bueno del Interventor municipal y el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue.

2. Equipo de Atención Temprana correspondiente a los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.

3. Dirección de Zona de las Casas de Niños objeto de este convenio.



**- Ayuntamiento de Móstoles:**

1. Aportación económica según lo establecido en el Decreto 134/2008, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.
2. Aportación de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.

**b) Funciones:**

**- Consejería de Educación:**

1. Orientar y supervisar el funcionamiento pedagógico de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.
2. Participar y asesorar en la selección de las entidades gestoras o del personal educativo que contrate el Ayuntamiento para el funcionamiento de los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.
3. Informar al Ayuntamiento de Móstoles sobre el plan de actuación anual y memoria en lo que afecte a dicho municipio.

**- Ayuntamiento de Móstoles:**

1. Colaborar en la orientación y supervisión del funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.
2. Gestión de los recursos personales y materiales necesarios para el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.
3. Colaborar en el control del cumplimiento de la normativa establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
4. Gestionar los presupuestos económicos de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.
5. Proponer a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid las actuaciones en materia de planificación escolar en la etapa de Educación Infantil que considere oportunas en lo que afecte a su municipio.

El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a facilitar a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid cuantos datos estime ésta conveniente sobre el funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio, así como a justificar las aportaciones que reciba en la forma que se establezca por la normativa de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Móstoles tendrá el derecho y el deber de participar en los Consejos Escolares de los centros de Educación Infantil objeto de este convenio.

**Sexta.**

En toda la documentación e información pública de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y al Ayuntamiento de Móstoles, como entidades que patrocinan conjuntamente los mismos.



**Séptima.** Se creará una Comisión Técnica de seguimiento del presente convenio, integrada, al menos, por un representante de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y uno del Ayuntamiento de Móstoles.

Esta Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez al año, y redactará anualmente un informe en el que se recoja la evaluación de las actuaciones realizadas y las propuestas que considere oportunas para un mejor funcionamiento de los centros y servicios de Educación Infantil objeto de este convenio.

**Octava. Vigencia del convenio.**

1. El presente convenio estará vigente hasta el día 31 de agosto de 2009.

2. El presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo de ambas Administraciones por cursos escolares completos, mediante la suscripción al comienzo de cada curso escolar de un Anexo al mismo en el que se concretará la programación a realizar en virtud de las prioridades institucionales, así como los compromisos económicos que adquieren para el mismo cada una de las administraciones firmantes, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Móstoles.

La Consejera de Educación  
de la Comunidad de Madrid.

Esteban Parro del Prado

Lucía Figar de Lacalle.



Anexo

Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Móstoles

Estimación de aportaciones económicas Curso Escolar 2008-2009 (período enero-agosto 2009)

Modelo módulos:

Orden 5809/2008, de 16 de diciembre, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Escuelas Infantiles	Centro	Aulas							Gpha (1)	Importe global proyecto	Aportaciones					
		Total	1º ciclo			2º ciclo					Comunidad		Ayuntamiento		Usuarios	
			0-1	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6			%	Importe	%	Importe	%	Importe
			%		Importe		%				Importe		%		Importe	
Caleidoscopio	1	9	2	2	2	1	1	1	8	377.808,00 €	39	147.345,12 €	21	79.339,68 €	40	151.123,20 €
Joan Miró	1	9	2	2	2	1	1	1	8	377.808,00 €	39	147.345,12 €	21	79.339,68 €	40	151.123,20 €
Parque Colimbra	1	8	2	2	3	1			9	343.520,67 €	39	133.973,06 €	21	72.139,34 €	40	137.408,27 €
El Soto	1	9	2	2	2	1	1	1	10	381.450,67 €	39	148.765,76 €	21	80.104,64 €	40	152.580,27 €
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>35</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>35</b>	<b>1.480.587,33 €</b>	<b>39</b>	<b>577.429,06 €</b>	<b>21</b>	<b>310.923,34 €</b>	<b>40</b>	<b>592.234,93 €</b>

Casas de Niños	Centro	Aulas							Ea (2)	Importe global proyecto	Aportaciones					
		Total	1º ciclo			2º ciclo					Comunidad		Ayuntamiento		Usuarios (3)	
			0-1	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6			%	Importe	%	Importe	%	Importe
			%		Importe		%				Importe		%		Importe	
Antusana	1	2		1	1				1	50.596,00 €	85	43.006,60 €	15	7.589,40 €		6.930,00 €
Duendes	1	5		2	3				1	101.192,00 €	85	86.013,20 €	15	15.178,80 €		18.060,00 €
Villaamil	1	3		1	2				1	67.461,33 €	85	57.342,13 €	15	10.119,20 €		11.130,00 €
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>10</b>		<b>4</b>	<b>6</b>				<b>3</b>	<b>219.249,33 €</b>	<b>85</b>	<b>186.361,93 €</b>	<b>15</b>	<b>32.887,40 €</b>		<b>36.120,00 €</b>

Sedes	Módulos	Aportaciones					
		Comunidad		Ayuntamiento		Usuarios	
		%	Importe	%	Importe	%	Importe
Equipo de Atención Temprana	2.031,33 €	100	2.031,33 €				
Dirección de Zona de Casas de Niños	1.540,67 €	100	1.540,67 €				
<b>Total</b>	<b>3.572,00 €</b>	<b>100</b>	<b>3.572,00 €</b>				

TOTAL CENTROS Y SERVICIOS	Aportaciones					
	Comunidad		Ayuntamiento		Usuarios	
	%	Importe	%	Importe	%	Importe
Período enero-agosto 2009	44,1	767.362,99 €	19,8	343.810,74 €	36,1	628.354,93 €
Mensuales	44,1	95.920,37 €	19,8	42.976,34 €	36,1	78.544,37 €

(1) Grupos de períodos de media hora de horario ampliado.

(2) Educador de apoyo.

(3) Las cuotas de los usuarios de las Casas de Niños están destinadas a cubrir los gastos de material didáctico, material fungible, etc. de dichos centros. Dichas cuotas no forman parte de los módulos de financiación y no repercuten sobre las aportaciones de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de 6 páginas numeradas de la 1 a la 6 y rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha 23.06.09

Móstoles, 23.06.09  
La Concejalía-Secretaría

*[Handwritten signature]*